



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01271602- -NEU-DESP#SAPPE - CREACIÓN HORAS CÁTEDRA C.E.P.I. N° 1 ANEXO 12 - CHOS MALAL-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01271602- -NEU-DESP#SAPPE del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la creación de Doce (12) horas cátedra, DAA-6, fuera del Nomenclador Curricular Provincial, código de materia 9980012, Turno Compartido, Taller de Carpintería, para la Unidad de Detención N° 51 en la planta funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 12 de Chos Malal, Distrito Escolar V;

Que las creaciones para los distintos Centros de Rehabilitación de Adicciones de la Provincia del Neuquén tienen por finalidad acrecentar algunas de las especialidades académicas que actualmente no se vienen desarrollando;

Que Dirección General de Modalidad en Contexto Privación de la Libertad avala el presente trámite en vista de variar las ofertas educativas y ampliar las posibilidades educativas del estudiantado;

Que mediante Resolución N° 0518/2022 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia la creación, a partir del 5 de mayo de 2022, en la planta funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 12 de Chos Malal, Categoría 1ra., Grupo "B", Distrito Escolar V, de Doce (12) horas cátedra, DAA-6, fuera del Nomenclador Curricular Provincial, código de materia 9980012, Turno Compartido, Taller de Carpintería, para la Unidad de Detención N° 51;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0518/2022.

Artículo 2°: CRÉASE, a partir del 5 de mayo de 2022, en la planta funcional del Centro Educativo Provincial Integral N° 1 Anexo 12 de Chos Malal, Categoría 1ra., Grupo “B”, Distrito Escolar V, Doce (12) horas cátedra, DAA-6, fuera del Nomenclador Curricular Provincial, código de materia 9980012, Turno Compartido, Taller de Carpintería, para la Unidad de Detención N° 51.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas: JUR.09; SA.02; U.O.05; PRG.031, SUB.004; FIN.03; FUN.04; SUBF.004; INC.01; PPAL.21; PPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que a través de Dirección General de Modalidad en Contexto Privación de la Libertad del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.